



## ACTA DE FALLO

LICITACIÓN No.: LI-025-CGSAIT-2024

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE FACHADA FLOTADA DEL MUSEO DE CIENCIAS AMBIENTALES DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LAS 11:24 HORAS DEL DIA **25** DEL MES DE **NOVIEMBRE DE 2024**, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, UBICADA EN AV. JUÁREZ NO. 976 4°. PISO, SECTOR JUÁREZ, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ GENERAL DE COMPRAS Y ADJUDICACIONES, PARA EMITIR EL FALLO DE ESTA LICITACIÓN.

EDUARDO ACEVES MÁRQUEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ, CON BASE EN EL DICTAMEN TÉCNICO ELABORADO POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO AL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, HIZO SABER QUE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CORRESPONDEN A LA EMPRESA:

CONSTRUCTORA DE INMUEBLES TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

**POR UN IMPORTE TOTAL DE: \$43'987,461.85**

CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL  
CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.

EN VIRTUD DE HABER REUNIDO LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y GARANTIZAR SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y HABER PRESENTADO LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA SOLVENTE Y CUYO PRECIO ES EL MÁS BAJO.

MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ GENERAL  
DE COMPRAS Y ADJUDICACIONES

EDUARDO ACEVES MÁRQUEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ GENERAL DE  
COMPRAS Y ADJUDICACIONES



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp. 7407/2024

## CARATULA CONTRATO DE OBRA

### LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	Constructora de Inmuebles Tecnológicos S.A. de C.V.
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Escritura Pública número 4,765 de fecha 10 de junio de 2013, ante la fe del Lic. José Antonio Jiménez González, Notario Público número 21 de Tlaquepaque, Jalisco
Título	Apoderada	Representante	Sr. Álvaro Cesar Ortega García
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 1,155 de fecha 07 de noviembre de 2024, otorgada ante la fe de la Lic. Martha Gloria Gómez Hernández, Notario Público No. 98 de Guadalajara, Jalisco	Título	Administrador General Único
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 2,677 de fecha 13 de junio de 2023, ante el Lic. Carlos Enrique Guevara Ramos, Notario Público número 75 de Guadalajara, Jalisco
		R.F.C.	CIT130610HQ7
		Clave Patronal I.M.S.S.	1
		Domicilio	Calle 24 de diciembre número 104, colonia La Tijera, código postal 45647, en Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco

### LA OBRA

Denominación	Construcción de la primera etapa de fachada flotada del Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara		
Clave	LI-025-CGSAIT-2024	Procedimiento de Adjudicación	Licitación
Dependencia responsable del seguimiento	Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica	Dependencia o comité que adjudicó	Comité General de Compras y Adjudicaciones
IMPORTE DE LA OBRA			
Cantidad a pagar	\$43'987,461.85 Incluye IVA	Fecha de Inicio de la obra	Al día siguiente hábil de la entrega del anticipo
Porcentaje de anticipo	50%	Duración de la obra	90 días naturales

### FIANZAS

- a) **Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo**, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) **Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato**, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
- c) **Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos**, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total de la obra ejecutada, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba la obra por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
- d) Ninguna.

### FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco

Fecha 29 de noviembre de 2024

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA

Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	Sr. Álvaro Cesar Ortega García
Título	Apoderada	Título	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Ing. Esteban Segura Estrada	Nombre	Mtro. Luis Eugenio Vidal Espeleta
Cargo	Coordinador de Servicios Generales de La Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica	Cargo	Jefe de la Unidad de Costos y Presupuestos de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DATOS DE EL CONTRATISTA	
Teléfono	4
Correo Electrónico	5
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	AR152263/2024
Folio	29ed8526-1e58-4198-a0ad-7666e60af323
Actividad	Construcción, compra-venta, edificación, remodelación, remoción, reparación y mantenimiento de obras de ingeniería civil, de edificios de casa habitación y de inmuebles

CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SELE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CONTRATISTA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES:

### DECLARA LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- III. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

### DECLARA EL CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad

- I. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse a la realización de la obra materia de este contrato, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicha obra, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- III. Que se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento del mismo, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato a efecto de que EL CONTRATISTA ejecute a favor de LA UNIVERSIDAD una obra conforme al Anexo "A" de carácter técnico de éste contrato, que debidamente firmado por las partes es parte integrante del mismo, para lo cual sujetan el contrato a lo que contiene en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO DEL CONTRATO

**PRIMERA.** Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que EL CONTRATISTA realice a favor de LA UNIVERSIDAD la obra cuya denominación aparece en la carátula del mismo, sujetándose y aceptando para ello lo establecido en el Anexo "A", que firmado por ambas partes se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y en lo que no se especifique o exista duda, en su caso se sujetarán a las bases y demás documentos emitidos en el proceso de adjudicación por LA UNIVERSIDAD.

La adquisición de los materiales, la aportación del equipo y herramienta, la contratación de la mano de obra y en general todo aquello que EL CONTRATISTA tuviera que adquirir para la realización de la obra contratada será a cargo exclusivamente del citado CONTRATISTA.

### IMPORTE DE LA OBRA

6

**SEGUNDA.** Las partes convienen en que de acuerdo con los proyectos ejecutivos, estudios de mecánica de suelos, catálogo de conceptos, especificaciones de obra, procedimientos constructivos, calidad de materiales, calendario y programa de obra citados, y considerando el valor



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

de todos los insumos, el precio que LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA por la obra encomendada será la cantidad establecida en la carátula del presente.

Dicha cantidad será pagada a EL CONTRATISTA por LA UNIVERSIDAD de la siguiente manera:

- a) En el caso de que EL CONTRATISTA requiera ANTICIPO: Para el inicio de la obra LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el porcentaje establecido en la carátula, calculado sobre el monto total del presente, en concepto de ANTICIPO. Comprometiéndose por su parte LA UNIVERSIDAD a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente.

El saldo de la asignación determinada se pagará a EL CONTRATISTA por LA UNIVERSIDAD conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la dependencia responsable, del importe de cada estimación periódica ejecutada y aprobada LA UNIVERSIDAD deducirá el porcentaje entregado como anticipo a EL CONTRATISTA, para la amortización del mismo.

- b) En el caso de no requerir anticipo, LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el monto total del presente conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

El importe de las estimaciones se obtendrá de los números generadores debidamente autorizados por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, multiplicados por los Precios Unitarios presentados en el presupuesto presentado a concurso por EL CONTRATISTA.

Por su parte EL CONTRATISTA asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

## LICENCIAS E INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

TERCERA. EL CONTRATISTA deberá recabar las licencias que sean obligatorias en la localidad donde se ubica la obra objeto de este contrato, haciendo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución de las obras ante los vecinos y las autoridades, por lo cual, en la tramitación de los permisos y licencias deberá presentar un PERITO registrado en la dirección de Obras Públicas Municipales y demás requisitos necesarios ante las autoridades correspondientes.

Será también obligación de EL CONTRATISTA dar aviso a las autoridades, de la terminación de la obra y en general, todas las notificaciones que sean obligatorias en el lugar en que se realice la obra, así mismo se deberá sujetar a las normas de salubridad e higiene y demás que se deriven de las leyes vigentes aplicables.

EL CONTRATISTA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción.

## INICIACIÓN DE LA OBRA

CUARTA. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra en la fecha establecida en la carátula del presente contrato y a entregarla terminada dentro del tiempo que se establece en el calendario de obra que forma parte del anexo "A".

El riesgo de la obra correrá a cargo de EL CONTRATISTA hasta el acto de entrega.

En caso de retraso parcial por parte de EL CONTRATISTA, en la ejecución de alguno o algunos de los trabajos descritos en el Anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada uno de ellos, EL CONTRATISTA estará obligado a pagar a LA UNIVERSIDAD por dicho retraso el 1.5% del monto por ejercer de la partida en la que se presente el atraso, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de LA UNIVERSIDAD.

En caso de retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, EL CONTRATISTA pagará a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto pendiente por ejercer por cada día adicional que transcurra después del día que conforme al calendario debió haber quedado concluida dicha obra, cantidad que podrá ser deducida de las cantidades pendientes de cubrir a cargo de LA UNIVERSIDAD.

## EJECUCIÓN DE LA OBRA

QUINTA. EL CONTRATISTA queda obligado a realizar la obra de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total en su caso de la subcontratación de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, estimación y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

## CESIÓN DE DERECHOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**SEXTA.** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

## SUPERVISIÓN DE LA OBRA

**SÉPTIMA.** La supervisión de la obra, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, o de la persona que sea designada por esta última, quien podrá inspeccionar en todo tiempo todos los materiales, equipos, trabajos y servicios que se utilicen en la ejecución de la obra contratada, evaluando la calidad técnica y mano de obra empleadas en el cumplimiento de las especificaciones y pudiendo exigir las pruebas de laboratorio necesarias para el adecuado control de calidad, pudiendo en el caso, rechazar por escrito los materiales, equipos y trabajos que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su anexo.

Al respecto **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear en los trabajos objeto del presente contrato, los materiales de primera calidad, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause debido a la mala calidad de los materiales que se usen.

De producirse este supuesto a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** reemplazará a su costa el material, equipo o trabajo defectuoso o no adecuado.

## DIRECCIÓN DE LA OBRA

**OCTAVA.** **EL CONTRATISTA** además de observar el cumplimiento de este contrato durante la ejecución de la obra, tendrá entre otras las siguientes principales obligaciones:

- a) Vigilar que se ejecute la obra de acuerdo a los proyectos aprobados, y que las dimensiones, resistencia y calidad de los materiales, así como la calidad de la mano de obra estén de acuerdo con las especificaciones y anexo aprobado.
- b) Hacer la revisión detallada de la terminación de la obra y del buen funcionamiento de sus instalaciones, rindiendo el informe correspondiente.
- c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección de las obras materia de este contrato, que cuenten con cédula expedida por la dirección general de profesiones para responsabilizarse de la correcta ejecución de dicha obra incluyendo a quien fungirá como perito responsable ante las autoridades correspondientes.
- d) Estar al corriente de todas las contribuciones generadas por el pago de la mano de obra, y las obligaciones correspondientes y derivadas de la relación laboral con sus trabajadores.

## AVANCE DE OBRA Y PAGOS

**NOVENA.** **LA UNIVERSIDAD** deberá hacer los pagos a **EL CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes a que la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable apruebe las estimaciones de obra realizadas, y una vez presentada la factura correspondiente por parte de **EL CONTRATISTA** ante la dependencia administradora del recurso.

Como medida preventiva y en caso de que fuera necesario proteger a **LA UNIVERSIDAD** de daños, pérdidas o perjuicios, se suspenderán los trabajos y los pagos por las estimaciones de obra previo aviso a **EL CONTRATISTA**, por los conceptos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Trabajos defectuosos no corregidos debidamente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.
- b) En este sentido acuerdan las partes que si dentro del tiempo señalado **EL CONTRATISTA** no realiza las correcciones correspondientes, **LA UNIVERSIDAD** podrá contratar a un tercero para la ejecución de los mismos, a cargo y por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
- c) Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en cuanto a su obligación de efectuar pagos a los proveedores y en su caso subcontratistas, o por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- d) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza si se llegara a formalizar en contra de **LA UNIVERSIDAD** por la obra objeto del presente contrato, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

Una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, reanudarán los trabajos que fueron suspendidos. PLAZOS

## PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

**DÉCIMA.** Todos los trabajos detallados en los documentos que forman parte del Anexo "A" deberán quedar terminados en el tiempo señalado conforme al calendario de obra que igualmente forma parte de dicho anexo, salvo que existieren cambios al proyecto original.

Para que la obra se pueda considerar terminada se deberán haber ejecutado satisfactoriamente todos los trabajos mencionados en el anexo y de conformidad con los mismos y este contrato.

El plazo de terminación de la obra solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones de las obras contratadas por parte de **LA UNIVERSIDAD**, así como en caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con la ley, o por mutuo acuerdo.

FINIQUITO





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**DÉCIMA PRIMERA.** Para el finiquito de las obligaciones derivadas del presente las partes se sujetarán a lo establecido a continuación:

- I. **EL CONTRATISTA** dentro de los 07 días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos, conforme a los plazos acordados, dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** de la terminación de la obra, para que la misma proceda a verificar la terminación de los trabajos en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
- II.- Una vez finalizada la verificación, si los trabajos se realizaron conforme a lo pactado, **LA UNIVERSIDAD** procederá a la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.
- III.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes al levantamiento del acta de recepción física, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación que se describe a continuación para la autorización por parte de **LA UNIVERSIDAD** del finiquito correspondiente:
  - Números generadores autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
  - Última estimación de la obra incluyendo todos los precios extraordinarios generados debidamente autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
  - Acta de recepción física de la obra.
  - Fianza de vicios ocultos.
- En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
  - a)- Las partes deberán elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.
  - b)- Determinado el saldo total, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición de **EL CONTRATISTA** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.
- En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** no entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
  - a)- Independientemente de que tal circunstancia se considere como incumplimiento, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto por ejercer por cada mes o su equivalente en días adicionales que trascurra hasta la presentación de la misma y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida del monto pendiente por cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**. En este sentido acuerdan las partes que el monto de la pena antes señalada, no podrá exceder al monto por ejercer.
  - b)- **LA UNIVERSIDAD** deberá elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar la cantidad que por concepto de pena se descontará a **EL CONTRATISTA**.
  - c)- Si, no obstante la aplicación de la pena señalada, se determina algún saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición del mismo el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

Si la pena fuera igual al saldo que en su caso existiere a favor de **EL CONTRATISTA**, se tendrá por elaborado el finiquito correspondiente y **LA UNIVERSIDAD** quedará liberada de cualquier responsabilidad derivada del contrato. Cualquier derecho de cobro que hubiese existido a favor de **EL CONTRATISTA** quedará sin efectos, sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**.

## RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes convienen en que **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones de ejecución de obra; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la obra objeto del presente contrato y de la relación laboral.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en esta obra, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL CONTRATISTA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL CONTRATISTA** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee en la obra.

En caso de que **EL CONTRATISTA**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad.

## VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LA OBRA



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**DÉCIMA TERCERA. EL CONTRATISTA** se obliga en este acto a responder por desajustes constructivos, vicios o defectos ocultos que aparezcan y que procedan de vicios en la obra, hechura en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

## SUBCONTRATOS

**DÉCIMA CUARTA.** Previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** podrá concertar los subcontratos que sean necesarios, para obras parciales o especializadas, quedando a cargo y bajo responsabilidad total de **EL CONTRATISTA** el pago, la coordinación de estos trabajos subcontratados, y las responsabilidades civiles, penales, laborales, fiscales y en general cualquier otra que se pudiera originar por dicho motivo, así como la calidad de los mismos.

## DURACIÓN DEL CONTRATO

**DÉCIMA QUINTA.** El presente contrato tendrá una duración igual al tiempo señalado para ejecución y terminación de la obra, y terminarán pronto las partes hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones.

No obstante lo anteriormente estipulado, las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en cuyo caso, se procederá de la siguiente forma:

- Se deberá dar aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación;
- Se hará una estimación de la obra ejecutada hasta la fecha en que se decida la terminación anticipada mencionada;
- De acuerdo con dicha estimación y con lo estipulado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este contrato, se procederá a realizar el finiquito correspondiente;

## RESCISIÓN DEL CONTRATO

**DÉCIMA SEXTA.** Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando la otra no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial la ejecución de la obra por **EL CONTRATISTA**; así como la falta de pago y suministro de las cantidades señaladas en este contrato para dicha obra por **LA UNIVERSIDAD**.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- Si **EL CONTRATISTA**, por causas imputables a él o a sus dependientes o en su caso subcontratistas, no ejecuta los trabajos según lo acordado en el anexo del contrato.
- Si **EL CONTRATISTA** no entrega la obra totalmente terminada dentro del plazo señalado en el anexo de carácter técnico citados y el presente contrato.
- Si **EL CONTRATISTA** no ejecuta alguno o algunos de los trabajos descritos en el anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada una de ellos.
- Si **EL CONTRATISTA** suspende injustificadamente los trabajos de construcción o se niega a reparar o reponer alguna de las obras que hubiere sido rechazada por **LA UNIVERSIDAD**.
- Si **EL CONTRATISTA** cayera en insolencia o se declare en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL CONTRATISTA**, según corresponda.
- Si **EL CONTRATISTA**, sin causa justificada, suspende los trabajos por más de 5 días hábiles.
- Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- En general por todo incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo y la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

## PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA AL CONTRATISTA

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Convienen las partes que en caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en alguna de las causales de rescisión previstas en el presente o la ley, **LA UNIVERSIDAD** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa conforme a lo siguiente:

- Se iniciará a partir de que **LA UNIVERSIDAD** le comunique por escrito a **EL CONTRATISTA** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- Transcurrido el término anterior, **LA UNIVERSIDAD** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA**.
- En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte por la rescisión, la misma operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, y sin que por ello incurra en responsabilidad, para lo cual levantará acta circunstanciada en la que se establezcan las condiciones y avances de obra, así como las cantidades de equipo y materiales ubicados en el área destinada a los trabajos.
- Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar la obra a **LA UNIVERSIDAD** sin más trámite que el requerimiento que al respecto realice **LA UNIVERSIDAD** por cualquier medio.
- LA UNIVERSIDAD**, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se levante el



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

acta circunstanciada, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **EL CONTRATISTA**, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte rescindir el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, éste, quedará obligado a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasiona a **LA UNIVERSIDAD**, con independencia de las acciones legales a que tenga derecho **LA UNIVERSIDAD**.

## FIANZAS

**DÉCIMA OCTAVA. EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, las que deberán ser expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

Adicionalmente **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

## MODIFICACIONES A LA OBRA.

**DÉCIMA NOVENA.** Las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al proyecto en ejecución o a la obra ejecutada, atendiendo a las necesidades de la misma; pidiendo por escrito a **EL CONTRATISTA** dichas modificaciones y solicitándole un presupuesto en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, a partir de la solicitud, para ser revisado y aprobado por **LA UNIVERSIDAD** a través de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

Asimismo, las partes convienen en que ninguna modificación se iniciará hasta que **LA UNIVERSIDAD** haya aprobado, por escrito, el presupuesto correspondiente y se haya definido si la modificación amerita un aumento en el plazo de terminación de la obra, pudiendo **LA UNIVERSIDAD**, modificar los volúmenes de los materiales del catálogo de conceptos sin que esto signifique un cambio en los precios unitarios pactados originalmente.

En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En caso de cualquier modificación al monto o el plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo; el documento modificatorio de la o las fianzas otorgadas originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se le garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio modificatorio correspondiente. En el caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega, **LA UNIVERSIDAD** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **EL CONTRATISTA**.

## SUPLETORIEDAD BASES

**VIGÉSIMA.** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

## LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en triplicado en la carátula del mismo, de conformidad ante los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco

LICITACIÓN : LI-025-CGSAIT-2024

DEPENDENCIA : COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE FACHADA ELCTADA DEL MUSEO DE CIENCIAS AMBIENTALES DEL CEMERO CULTURAL. UNIVERSIDAD DE LA LIBERTAD.

EMPRESA: CONSTRUCTORA DE INMUEBLES TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

FIRMA: ING. ALVARO CESAR ORTEGA GARCIA

No.	CONCEPTO	U.	CANT.	P.U.	APERTURA:		IMPORTE
					PRELIMINARES		
0210-0315	TRAZO Y NIVELACION TOPOGRAFICA EN EXTERIORES PARA FACHADAS CON EQUIPO TOPOGRAFICO Y TECNOLOGIA LIDAR, HASTA UNA ALTURA DE 27 MT, PREVIO Y PERMANENTE, LAS VECES QUE SEA NECESARIO, DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO, INCLUYE: ESTABLECIMIENTO DE EJES, NIVELES, PUNTOS Y REFERENCIAS DEFINITIVAS, BANCOS DE NIVEL, SECCIONAMIENTO, NUBE DE PUNTOS, REPORTE DE CAMPO Y GABINETE, MATERIALES PARA SEÑALAMIENTO EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	M2	2,072.39	\$ 111.62	CIENTO ONCE PESOS 62/100 M.N.	\$ 231,320.17	
0220-0108	AFINE Y NIVELACION DE TERRENO NATURAL POR CUALQUIER MEDIO PARA CONFORMACION DE ACCESO Y EGRESO A LA OBRA, INCLUYE: LIMPIEZA, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, ACARREOS Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE FUERA DE LA OBRA.	M2	620.00	\$ 35.91	TREINTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.	\$ 22,264.20	
0205-0204	RETIRO DE MALLA DE ACERO CON ALTURA MAXIMA DE 3.00 MTS, POSTES, REJA, ABRAZADERAS Y TORNILLERIA CON RECUPERACION EXCAVANDO EL AREA DEL ANCLAJE DEL TUBO Y POSTERIOR RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION, INCLUYE: HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, APILE AL LUGAR INDICADO POR LA SUPERVISION, MANIOBRAS Y ACARREOS.	ML	8.00	\$ 1,831.20	UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 20/100 M.N.	\$ 14,649.60	
0285-0216	SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTON DE MALLA CICLON DE 2 HOJA, DE 4.00 MTS. DE ANCHO X 2.50 MTS. DE ALTURA CADA UNA, FABRICADA CON MALLA CICLON GALVANIZADA CAL 10.5 CON ABERTURA DE 55 X 55 MM, MARCO DE TUBO GALVANIZADO DE 38 MM DE DIAMETRO CAL 18 EN BARRA SUPERIOR E INFERIOR, POSTE DE LINEA DE 38 MM DE DIAMETRO, CALIBRE 18 EN BARRA SUPERIOR, INTERMEDIA E INFERIOR , POSTE DE LINEA DE 38 MM. DE DIAM. CAL 18., POSTE DE BASE DE 60 MM DE DIAM. CAL 18 ALAMBRE LISO GALVANIZADO, INCLUYE: ANCLAJE DE CONCRETO, PASADOR PARA CANDADO, BISAGRA PARA PORTON, PICAPORTE, SOLERA GALVANIZADA DE 3/4 X 1/8", MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	\$ 35,886.67	TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.	\$ 35,886.67	
0205-0121	DEMOLICION DE MACHUELO DE CONCRETO DE 12 CMS. X 15 CMS. POR MEDIOS MANUALES, INCLUYE: CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICION DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO.	ML	5.00	\$ 133.77	CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.	\$ 668.85	
0205-0205	REUBICACION DE ESTRUCTURA METALICA EXISTENTE APOYADA EN PISO, FORMADA CON PERFILES ESTRUCTURALES DE PTR, CON DIMENSIONES DE 6.0X1.50 MTS H=2.10 AL SITIO DONDE LA SUPERVISION INDIQUE DENTRO DE LA MISMA OBRA, CON RECUPERACION. INCLUYE: GRUA, PLATAFORMA, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ACARREOS Y MANIOBRAS.	PZA	2.00	\$ 10,893.50	DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.	\$ 21,787.00	
0205-0206	RETIRO DE ESTRUCTURA DE ACERO A BASE DE TUBULAR TIPO INVERNADERO CON DIMENSIONES DE 5.6X2.80 MTS ALTURA MAXIMA DE 4.50MTS ,AL SITIO DONDE LA SUPERVISION INDIQUE INCLUYE: ANDAMIOS, EQUIPO, CORTE CON DISCO, ALMACENAJE EN BODEGA INDICADA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y MANIOBRAS.	M2	160.00	\$ 575.69	QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.	\$ 92,110.40	
0205-0207	DESCONEXION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO EXTERIOR EXISTENTE (CONDESADOREA DE SISTEMA TVR), INCLUYE: DESCONECTION Y CLAUSURA DE TUBERIAS DE COBRE, DESCONECTION DE CABLEADO DE SEÑAL A DOS HILOS, DESCONECTION DE CABLE DE ALIMENTACION DE 3 FASES Y COLOCACION DE AISLANTE EN LAS PUNTAS, DESMONTAJE CON RECUPERACION DE INTERRUPTOR DE SEGURIDAD, RESGUARDO DEL MATERIAL, RETIRADO O DESCONECTADO, CORTES, SOLDADURAS, TAPONES DE COBRE, MATERIALES Y HERRAMIENTA, MANO DE OBRA CALIFICADA, LIMPIEZA Y RETIRO DE DESPERDICIOS FUERA DE LA OBRA.	PZA	3.00	\$ 5,253.89	CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 89/100 M.N.	\$ 15,761.67	
0205-0208	MOVIMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO EXTERIOR EXISTENTE (CONDESADOREA DE SISTEMA TVR) AL LUGAR QUE INDIQUE LA SUPERVISION DENTRO DEL SITIO, INCLUYE: DESMONTAJE DEL EQUIPO,EMBALAJE Y PROTECCION DEL EQUIPO, GRUA, MANIOBRAS, ACARREOS, TRASLADOS AL INTERIOR DEL EDIFICIO, ELEVACIONES, RODAMIENTOS, MATERIALES Y HERRAMIENTA, MANO DE OBRA CALIFICADA, LIMPIEZA Y RETIRO DE DESPERDICIOS FUERA DE LA OBRA.	PZA	3.00	\$ 15,589.23	QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.	\$ 46,767.69	

## **SUBSTRUCTURA**

SUBESTRUCTURA						
0840-0001	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACAS DE ACERO INOXIDABLE 304-L Y/O 6063 DE 28 X 28 CM. CON UN ESPESOR DE 3/8" PERFORADA CON BROCA DE 7/16" EN EL ACERO Y EN EL CONCRETO A UNA PROFUNDIDAD DE 9.5 CM, APLICANDO EPOXICO HILTI RE-500-V3 Y COLOCANDO VARILLA ROSCADA DE ACERO INOXIDABLE 304 DE 3/8" X 12.5 CM CON RONDANA PLANA Y TUERCA DE ACERO INOXIDABLE. TRABAJOS HASTA UNA ALTURA DE 27 MTS. INCLUYE: MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS DE TRABAJO, EQUIPO DE SEGURIDAD, PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO, MATERIALES, CORTES, DESPERDICIOS, FLETES, ACARREOS, ANDAMIOS, HAMACAS, PLATAFORMA ELEVADORA, MANIOBRAS, EQUIPO HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	542.51	\$ 3,676.81	TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.	\$ 1,994,708.19
		12		13		

LICITACIÓN : LI-025-CGSAIT-2024

DEPENDENCIA : COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE FACHADA FLOTADA DEL MUSEO DE CIENCIAS AMBIENTALES DEL CENTRO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO.

EMPRESA: CONSTRUCTORA DE INMUEBLES TECNOLÓGICOS S.A. DE C.V.

EMPRESA: CONSTRUCTORA DE INMUEBLES T  
FIRMA: ING. ALVARO CESAR ORTEGA GARCIA

FIRMA: ING. ALVARO CESAR ORTEGA GARCIA						APERTURA:	15/11/2024
No.	CONCEPTO	U.	CANT.	P.U.	P.U. LETRA	IMPORTE	
0840-0002	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PERFIL TUBULAR DE 3" X 3" X 3/16" CON UNA LONGITUD VARIABLE DE 8 A 15 CM. EN ACERO INOXIDABLE 304-L Y/O 6063 SOLDADO SOBRE PLACA DE ACERO INOXIDABLE EN TODO EL PERÍMETRO CON SOLDADURA DE PENETRACIÓN DE 5 MM. COLOCACIÓN DE TAPA DE LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16, CON SOLDADURA DE CHAFLÁN DE 3 MM EN TODO EL PERÍMETRO COMO TAPA EN EL EXTREMO OPUESTO, TRABAJOS HASTA UNA ALTURA DE 27 MTS. INCLUYE: MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS DE TRABAJO, EQUIPO DE SEGURIDAD PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO, MATERIALES, CORTES, DESPERDICIOS, FLETES, ACARREOS, ANDAMIOS, HAMACAS, PLATAFORMA ELEVADORA, MANIOBRAS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	KG	1,749.92	\$ 503.65	QUINIENTOS TRES PESOS 65/100 M.N.	\$ 881,347.21	
0840-0003	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PERFILES DE ACERO INOXIDABLE 304-L Y/O 6063 RECTANGULAR DE 3" X 3" X 3/16" SOLDADO EN APOYOS A CADA 2 MTS, CON 2 CORDONES DE SOLDADURA DE 3" EN FILETE TRABAJOS HASTA UNA ALTURA DE 27 MTS. INCLUYE: MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS DE TRABAJO, EQUIPO DE SEGURIDAD, PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO, MATERIALES, CORTES, DESPERDICIOS, FLETES, ACARREOS, ANDAMIOS, HAMACAS, PLATAFORMA ELEVADORA, MANIOBRAS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	KG	15,402.79	\$ 428.49	CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 49/100 M.N.	\$ 6,599,641.49	
0840-0004	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PERFILES DE ACERO INOXIDABLE 304-L Y/O 6063 RECTANGULAR DE 2" X 3" cal. 11 SOLDADO EN APOYOS A CADA 2 MTS, CON 2 CORDONES DE SOLDADURA DE 3" EN FILETE TRABAJOS HASTA UNA ALTURA DE 27 MTS. INCLUYE: MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS DE TRABAJO, EQUIPO DE SEGURIDAD, PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO, MATERIALES, CORTES, DESPERDICIOS, FLETES, ACARREOS, ANDAMIOS, HAMACAS, PLATAFORMA ELEVADORA, MANIOBRAS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	KG	7,972.15	\$ 428.49	CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 49/100 M.N.	\$ 3,415,986.55	
0840-0005	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PERFILES DE ACERO INOXIDABLE 304-L Y/O 6063 ANGULO DE 2 1/2" X 2 1/2" X 3/16" SOLDADO EN APOYOS A CADA 2 MTS, CON 2 CORDONES DE SOLDADURA DE 3" EN FILETE TRABAJOS HASTA UNA ALTURA DE 27 MTS. INCLUYE: MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS DE TRABAJO, EQUIPO DE SEGURIDAD, PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO, MATERIALES, CORTES, DESPERDICIOS, FLETES, ACARREOS, ANDAMIOS, HAMACAS, PLATAFORMA ELEVADORA, MANIOBRAS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	KG	6,934.27	\$ 428.49	CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 49/100 M.N.	\$ 2,971,265.35	
0840-0006	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PERFILES DE ACERO INOXIDABLE 304-L Y/O 6063 ANGULO DE 3/4" X 3/4" X 1/8" GUÍA PARA MOVER LAS PLACAS DE MÁRMOL, SOLDADO A PTR INFERIOR Y SUPERIOR, CORDONES DE SOLDADURA EN FILETE DE 7.5 CM CON UN PASO DE 15CM ALTERNADO A TODO LO LARGO, TRABAJOS HASTA UNA ALTURA DE 27 MTS. INCLUYE: MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS DE TRABAJO, EQUIPO DE SEGURIDAD, PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO, MATERIALES, CORTES, DESPERDICIOS, FLETES, ACARREOS, ANDAMIOS, HAMACAS, PLATAFORMA ELEVADORA, MANIOBRAS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	KG	1,323.67	\$ 428.49	CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 49/100 M.N.	\$ 567,179.36	
0840-0007	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PERFILES DE ACERO INOXIDABLE 304-L Y/O 6063 DE SOLERA DE 4" X 6" X 3/16" FIJADO SOBRE PLACA DE MARMOL CON TORNILLOS DE ACERO INOXIDABLE DE 1/4"X5/8" 304-L Y/O 316-L, ADHERIDO CON EPOXICO HILIT RE-500-V3, INCLUYE: MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS DE TRABAJO, EQUIPO DE SEGURIDAD, PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO, MATERIALES, CORTES, DESPERDICIOS, FLETES, ACARREOS, ANDAMIOS, HAMACAS, PLATAFORMA ELEVADORA, MANIOBRAS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	KG	3,564.45	\$ 430.04	CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 04/100 M.N.	\$ 1,532,858.08	
0840-0008	SUMINISTRO E INSTALACION DE TORNILLO DE 1/4" DE DIÁMETRO Y LONGITUD DE 5/8" DE ACERO 304-L Y/O 316-L CABEZA PLANA. TRABAJOS HASTA UNA ALTURA DE 27 MTS, INCLUYE: PERFORACIÓN EN ÁNGULO DE 2 1/2" X 2 1/2" X 3/16" Y EN SOLERA DE 4" X 6" X 3/16" Y MACHUELEADO PARA GENERAR ROSCA, MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS DE TRABAJO, EQUIPO DE SEGURIDAD, PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO, MATERIALES, DESPERDICIOS, FLETES, ACARREOS, ANDAMIOS, HAMACAS, PLATAFORMA ELEVADORA, MANIOBRAS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZAS	4,335.00	\$ 56.36	CINCUENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.	\$ 244,320.60	
0840-0009	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RODAJA Y/O POLEA CANAL/RANURA "V" EN ACERO INOXIDABLE 304-L O 316-L, DE 8 CM DE DIÁMETRO CON BALERO PARA SOPORTAR UN PESO DE 130 KG X PZA, COLOCADA A PRESIÓN, INCLUYE: VARILLA LISA DE ACERO INOXIDABLE DE 1/2" DE DIÁMETRO CON 3.5 CM ROSCADA, ANCLAJE QUÍMICO HILIT RE-500, BARRENO EN PLACA DE MARMOL DE 3.5CM DE PROFUNDIDAD Y 1/2" DE DIÁMETRO, SOLDADURA, UTILIZANDO PLANTILLA PARA PRECISIÓN DE POSICIÓN DE ACUERDO A PROYECTO, PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO, TRABAJO EN TALLER, ACARREO DE MATERIALES, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, MATERIALES, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZAS	4,335.00	\$ 889.37	SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.	\$ 2,988,418.95	

LICITACIÓN : LI-025-CGSAIT-2024

DEPENDENCIA : COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE FACHADA FLOTADA DEL MUSEO DE CIENCIAS AMBIENTALES DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

EMPRESA: CONSTRUCTORA DE INMUEBLES TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

FIRMA: ING. ALVARO CESAR ORTEGA GARCIA

No.	CONCEPTO	U.	CANT.	P.U.	P.U. LETRA	APERTURA:	IMPORTE
0370-0127	AJUSTE DE ESTRUCTURA METÁLICA EXISTENTE A BASE DE PERFILES TUBULARES PTR DE 4" a 10". PLACAS, ANGULOS, SOLERAS, A UNA ALTURA MÁXIMA DE 27 MTS. INCLUYE: HABILITADO Y COLOCACION, DE ESTRUCTURA METALICA DE ACUERDO A DETALLE DE PROYECTO, RETIRO DE ELEMENTOS EXCEDENTES, ELEVACIONES, GRÚAS, ANDAMIOS, NIVELACIÓN, ALINEACIÓN, ANTICORROSIÓN, PINTURA, EQUIPO DE CORTE, MATERIALES, SOLDADURA, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	KG	585.31	\$ 141.70	CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.	16/11/2024	\$ 82,936.43
SUMA							\$ 21,278,960.21
0840-0010	SUMINISTRO DE MÁRMOL CREMA LISBOA NACIONAL S.M.A. EN PIEZA DE MEDIDA MÁXIMA DE 2.80 X 1.80 MTS DE ACUERDO A DESPIECE DE PROYECTO, CON UN ESPESOR DE 3 CM, CON ACABADO PULIDO MATE Y RECTIFICADA EN SU PERÍMETRO, INCLUYE: MATERIALES, CORTES, DESPERDICIOS, PREPARACIÓN Y TRATAMIENTO DE CADA PIEZA CONSISTENTE EN:  1. LAVAR LA PIEZA DE MARMOL POR AMBAS CARAS. 2. SECAR LA PIEDRA, APLICAR POR LA CARA POSTERIOR UNA CAPA DE RESINA EPOXICA (EPOLIET RS 7708) CON UNA RELACIÓN DE 75% DE RESINA Y 25% DE CATALIZADOR, INMEDIATAMENTE COLOCAR MALLA DE FIBRA DE VIDRIO RESISTENTE ALCALINOS DE 4 X 4 MM/125 G/M2, APLICANDO SOBRE LA MALLA OTRA CAPA DE RESINA EPOXICA (EPOLIET RS 7708) CON UNA RELACIÓN DE 75% DE RESINA Y 25% DE CATALIZADOR, APLICAR DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES Y RECOMENDACIONES DEL PRODUCTO. 3. APLICAR POR LA CARA FRONTAL UNA CAPA DE RESINA EPOXICA (EPOLIET RS 7708) CON UNA RELACIÓN DE 75% DE RESINA Y 25% DE CATALIZADOR, APLICACIÓN DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES Y RECOMENDACIONES DEL PRODUCTO. 4. DEJAR SECAR LA PIEZA DE 24 A 48 HRS. 5. DAR A LA CARA FRONTAL ACABADO PULIDO. 6. TENIENDO EL ACABADO PULIDO SELLAR CARA FRONTAL CON LATICRETE BULLETPROOF INCOLORO, CON UN CURADO DE 24 A 72 HORAS, APLICAR DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES Y RECOMENDACIONES DEL PRODUCTO. ACARREOS, FLETES, MANIOBRA, GRÚAS, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE DESPERDICIOS FUERA DE OBRA.	M2	1,539.08	\$ 4,776.24	CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.		\$ 7,351,015.45
0840-0011	SUMINISTRO DE MÁRMOL CREMA LISBOA NACIONAL S.M.A. EN PIEZA DE MEDIDA MÁXIMA DE 2.80 X 1.80 MTS DE ACUERDO A DESPIECE DE PROYECTO, CON UN ESPESOR DE 3 CM, CON ACABADO BUSARDEADO MATE Y RECTIFICADA EN SU PERÍMETRO, INCLUYE: MATERIALES, CORTES, DESPERDICIOS, PREPARACIÓN Y TRATAMIENTO DE CADA PIEZA CONSISTENTE EN:  1. LAVAR LA PIEZA DE MARMOL POR AMBAS CARAS. 2. SECAR LA PIEDRA, APLICAR POR LA CARA POSTERIOR UNA CAPA DE RESINA EPOXICA (EPOLIET RS 7708) CON UNA RELACIÓN DE 75% DE RESINA Y 25% DE CATALIZADOR, INMEDIATAMENTE COLOCAR MALLA DE FIBRA DE VIDRIO RESISTENTE ALCALINOS DE 4 X 4 MM/125 G/M2, APLICANDO SOBRE LA MALLA OTRA CAPA DE RESINA EPOXICA (EPOLIET RS 7708) CON UNA RELACIÓN DE 75% DE RESINA Y 25% DE CATALIZADOR, APLICAR DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES Y RECOMENDACIONES DEL PRODUCTO. 3. APLICAR POR LA CARA FRONTAL UNA CAPA DE RESINA EPOXICA (EPOLIET RS 7708) CON UNA RELACIÓN DE 75% DE RESINA Y 25% DE CATALIZADOR, APLICACIÓN DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES Y RECOMENDACIONES DEL PRODUCTO. 4. DEJAR SECAR LA PIEZA DE 24 A 48 HRS. 5. DAR A LA CARA FRONTAL ACABADO BUSARDEADO. 6. TENIENDO EL ACABADO BUSARDEADO SELLAR CARA FRONTAL CON LATICRETE BULLETPROOF INCOLORO, CON UN CURADO DE 24 A 72 HORAS, APLICAR DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES Y RECOMENDACIONES DEL PRODUCTO. ACARREOS, FLETES, MANIOBRA, GRÚAS, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE DESPERDICIOS FUERA DE OBRA.	M2	533.31	\$ 4,776.24	CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.		\$ 2,547,216.55



LICITACIÓN : LI-025-CGSAIT-2024

DEPENDENCIA : COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE FACHADA FLOTADA DEL MUSEO DE CIENCIAS AMBIENTALES DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

EMPRESA: CONSTRUCTORA DE INMUEBLES TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

FIRMA: ING. ALVARO CESAR ORTEGA GARCÍA

No.	CONCEPTO	U.	CANT.	P.U.	P.U. LETRA	APERTURA:	IMPORTE
0840-0012	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MÁRMOL CREMA LISBOA NACIONAL EN PIEZA DE 6 X 8 X 3CMS ADHERIDO A PLACA DE MARMOL CON PASTA AUTOMOTRIZ SAYERLACK O EQUIVALENTE, INCLUYE: MATERIALES, CORTES, DESPERDICIOS, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, PREPARACIÓN Y TRATAMIENTO DE CADA PIEZA CONSISTENTE EN: 1. LAVAR LA PIEZA DE MARMOL POR AMBAS CARAS. 2. SECAR LA PIEDRA, APLICAR POR LA CARA POSTERIOR UNA CAPA DE RESINA EPOXICA (EPOLIET RS 7708) CON UNA RELACIÓN DE 75% DE RESINA Y 25% DE CATALIZADOR. 3. APLICAR POR LA CARA FRONTAL UNA CAPA DE RESINA EPOXICA (EPOLIET RS 7708) CON UNA RELACIÓN DE 75% DE RESINA Y 25% DE CATALIZADOR, APLICACIÓN DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES Y RECOMENDACIONES DEL PRODUCTO. 4. DEJAR SECAR LA PIEZA DE 24 A 48 HRS. ACARREOS, FLETES, MANIOBRAS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE DESPERDICIOS FUERA DE OBRA.	PZA	4,335.00	\$ 231.75	DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 75/100 M.N.	15/11/2024	\$ 1,004,638.25
0840-0013	MONTAJE Y COLOCACION DE PIEZAS DE MARMOL CREMA LISBOA NACIONAL DE 3CM DE ESPESOR, MEDIDA MÁXIMA DE 2.80 X 1.80 MTS DE ACUERDO A DESPIECE DE PROYECTO, TRABAJOS HASTA UNA ALTURA DE 27 MTS, INCLUYE: CARGA, ACARREO, ELEVACIONES, MANIOBRAS, GRUA, PLATAFORMA ELEVADORA, AMACAS, NIVELACION, ALINEACION, EQUIPO, HERRAMIENTA, EQUIPO DE SEGURIDAD, PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO.	M2	2,072.70	\$ 2,365.31	DOS MIL TRESIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.		\$ 4,902,578.04
0340-1008	NIVELACION DE PRETIL A BASE DE CONCRETO F'C=250 KG/CM2 TMA 3/4" HECHO EN OBRA, DE 5 A 25 CMS DE ESPESOR, INCLUYE: ANCLAJE DE VARILLA DE 3/8" A CADA 50 CM CON EPOXICO HILTI RE 500, 3 VARILLAS DEL #3 LONGITUDINALES Y GRAPAS DEL #3 A CADA 20 CMS. CIMBRA DE FRONTERAS, DESCIMBRADO, VIBRADO, CURADO, MATERIALES, ACARREOS, ELEVACIONES, MANIOBRAS, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y LIMPIEZA.	ML	163.11	\$ 797.59	SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.		\$ 130,094.90
0840-0014	MONTAJE Y COLOCACION DE PIEZAS DE MARMOL CREMA LISBOA NACIONAL DE 3CM DE ESPESOR, A HUESO, ASENTADO SOBRE PRETIL DE CONCRETO, CON PEGA MARMOL PERDURA COLOR GRIS, JUNTEADOR COLOR BEIGE, DE ACUERDO A DESPIECE DE PROYECTO, TRABAJOS HASTA UNA ALTURA DE 27 MTS, INCLUYE: CARGA, ACARREO, ELEVACIONES, MANIOBRAS, GRUA, PLATAFORMA ELEVADORA, AMACAS, NIVELACION, ALINEACION, EQUIPO, HERRAMIENTA, EQUIPO DE SEGURIDAD, PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO,	M2	97.85	\$ 981.30	NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.		\$ 96,030.02
SUMA							\$ 16,031,671.22



COORDINACION DE SERVICIOS  
GENERALES





LICITACIÓN : LI-025-CGSAIT-2024

DEPENDENCIA : COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE FACHADA FLOTADA DEL MUSEO DE CIENCIAS AMBIENTALES DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

EMPRESA: CONSTRUCTORA DE INMUEBLES TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

FIRMA: ING. ALVARO CESAR ORTEGA GARCÍA

No.	CONCEPTO	U.	CANT.	P.U.	APERTURA:	
					P.U. LETRA	IMPORTE
0380-0602	LIMPIEZA FINA Y GRUESA DURANTE LA OBRA, ACARREOS, RETIRO DE EXCEDENTES Y EQUIPOS FUERA DE LA OBRA AL TERMINAR LOS TRABAJOS, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA.	LIMPIEZAS M2	879.00	\$ 45.35	CUARENTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.	\$ 39,862.65
0380-0603	LIMPIEZA DE MARMOL CREMA LISBOA CON AGUA, INCLUYE: TRABAJOS A UNA ALTURA MAXIMA DE 27 MTS, MANO DE OBRA, MATERIALES, AMACAS, PLATAFORMA ELEVADORA, ANDAMIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA, EQUIPO DE SEGURIDAD.	M2	2,072.39	\$ 42.76	CUARENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.	\$ 88,615.40
SUMA						\$ 128,478.05
RESUMEN						
						\$ 481,216.26
						\$ 21,278,960.21
						\$ 16,031,671.22
						\$ 128,478.06
						\$ 37,920,226.73
						\$ 6,067,236.12
						\$ 43,887,461.86

(CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y Siete MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.)

GUADALAJARA, JALISCO., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

CONSTRUCTORA DE INMUEBLES TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

ALVARO CESAR ORTEGA GARCÍA

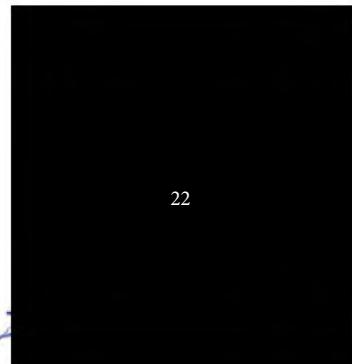
20


COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
GERERALES

24 de Diciembre #104, La Tijera Tlajomulco de Zúñiga, C.P. 45645 Tel. 31-26-56-42/43

21

22



5 DE 5

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**Documento: Doc 5  
Concurso N°: LI-025-CGSAT-2024Fecha: 15/novi/2024  
Plazo: 90 días naturales**Obra: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE FACHADA FLOTADA DEL MUSEO DE CIENCIAS AMBIENTALES DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.****PROGRAMA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR AGRUPADORES**

Clave	Descripción	PROGRAMA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR AGRUPADORES									
		DEL	D1	D2	D3	D4	D5	D6	D7	D8	D9
AL	D1	D2	D3	D4	D5	D6	D7	D8	D9	D10	
PRELIMINARES											

**SUBESTRUCTURA****FACHADA****LIMPIEZAS**

24



25



Concursante: CONSTRUCTORA DE INMUEBLES TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

23

ALVARG CESAR ORTEGA GARCIA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Documento: Doc 5  
Concurso N°: LI-025-CGSAT-  
2024

Fecha: 15/novi/2024  
Plazo: 90 días naturales

Obra: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE FACHADA FLOTADA DEL MUSEO DE CIENCIAS AMBIENTALES DEL CÉNTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

PROGRAMA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR AGRUPADORES

D11	D12	D13	D14	D15	D16	D17	D18	D19	D20	D21	D22	D23	D24	D25	D26	D27	D28	D29	D30	D31	D32	D33	D34	D35	D36	D37	D38	D39
D11	D12	D13	D14	D15	D16	D17	D18	D19	D20	D21	D22	D23	D24	D25	D26	D27	D28	D29	D30	D31	D32	D33	D34	D35	D36	D37	D38	D39

Concursante: CONSTRUCTORA DE INMUEBLES TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

26

27



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Documento: Doc 5  
Concurso N°: LI-025-CGSAT-  
2024

Fecha: 15/nov/2024  
Plazo: 90 días naturales

Obra: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE FACHADA FLOTADA DEL MUSEO DE CIENCIAS AMBIENTALES DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

PROGRAMA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR AGRUPADORES

D40	D41	D42	D43	D44	D45	D46	D47	D48	D49	D50	D51	D52	D53	D54	D55	D56	D57	D58	D59	D60	D61	D62	D63	D64	D65	D66	D67	D68
D40	D41	D42	D43	D44	D45	D46	D47	D48	D49	D50	D51	D52	D53	D54	D55	D56	D57	D58	D59	D60	D61	D62	D63	D64	D65	D66	D67	D68

Concursante: CONSTRUCTORA DE INMUEBLES TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

29

ALVARO CESAR ORTEGA GARCIA

30

COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
GENERAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Documento: Doc 5  
Concurso N°: LI-025-CGSAT-  
2024

Fecha: 15/nov/2024  
Plazo: 90 días naturales

Obra: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE FACHADA FLOTADA DEL MUSEO DE CIENCIAS AMBIENTALES DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

PROGRAMA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR AGRUPADORES													
D69	D70	D71	D72	D73	D74	D75	D76	D77	D78	D79	D80	D81	D82
D69	D70	D71	D72	D73	D74	D75	D76	D77	D78	D79	D80	D81	D82



33



CONVOCATORIA DE SERVICIOS  
GENERALRES

Concursante: CONSTRUCTORA DE INMUEBLES TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V.

32

ALVARO CESAR ORTEGA GARCIA



CONSTRUCTORA DE INMUEBLES TECNOLOGICOS  
S.A. DE C.V.

## PRESTADORES DE SERVICIO ESPECIALIZADO

Referencia de Obra: LI-025-CGSAIT-2024

Nombre de la Obra:	"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE FACHADA FLOTADA DEL MUSEO DE CIENCIAS AMBIENTALES DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA".
--------------------	---

NO.	Nombre	Clave Única de Registro de Población (CURP)	Numero de Seguridad Social (IMSS)	Salario Base de Cotización
1				\$267.58
2				\$268.27
3				\$267.58
4				\$267.58
5				\$267.58
6	35	36		\$267.58
7			37	\$267.58
8				\$267.58
9				\$235.17
10				\$267.92
11				\$235.17
12				\$267.58
13				\$269.32
14				\$268.97

38

39

1. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

16. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
17. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
18. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
19. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

20. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
21. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
22. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
23. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
24. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

25. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
26. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
27. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
28. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
29. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

30. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
31. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
32. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
33. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
34. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

35. Se elimina columna, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
36. Se elimina columna, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
37. Se elimina columna, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
38. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
39. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.